

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Así como los órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.731

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

|  |      |
|--|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción | 0,50 |
| Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª planas  | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plana                      | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 de Febrero del año actual para que los propietarios interesados en el expediente adicional de expropiación á quienes habrán de ocuparse terrenos en término municipal de Manzanares el Real para obras de la Sociedad «Hidráulica Santillana», según proyecto aprobado con fecha 20 de Octubre de 1906 para el abastecimiento de aguas de la parte alta de Madrid con aguas del río Manzanares y usos industriales, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas para el objeto antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios hayan hecho uso de su derecho, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan, en cuanto afectan al expediente adicional al de expropiación de terrenos del término de Manzanares el Real.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada por la Alcaldía de Manzanares el Real se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Febrero, puedan presentarse en plazo de ocho días en la Alcaldía del mencionado pueblo y hacer la designación del Perito que habrá de representar á cada uno de ellos en las

operaciones de medición y tasación de los terrenos de su pertenencia, y para que, en el caso de no hallarse conformes con este acuerdo, puedan utilizar, dentro del mismo plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 12 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Portago.

(A.—125 bis.)

##### Fomento.—Electricidad.

Don Antonio González Echarte, como Director Gerente de la Sociedad «Hidráulica Santillana», solicita la legalización de una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, que denomina de circunvalación de Madrid, destinada al servicio de varios pueblos inmediatos á esta Corte y al de algunas fábricas aisladas.

La línea tiene su origen en término de El Pardo, junto al lugar llamado Somonte, y se dirige á Fuencarral, desde donde tuerce su dirección hacia Madrid, siguiendo sensiblemente paralela á la carretera de Madrid á Irún. Un poco antes de llegar á Tetuán se bifurca, siguiendo con una derivación para el servicio de este pueblo y cambiando su dirección anterior para contornear la capital por sus alrededores del Nordeste y Este.

Antes de encontrar á la carretera de Madrid á Francia por la Junquera deja otra nueva derivación para el servicio de la fábrica de harinas situada en Pueblo Nuevo.

Una vez cruzada dicha carretera y la que conduce á Vicálvaro, tuerce la línea hacia La Elipa, atraviesa el ferrocarril del Tajuña por debajo del puente con que salva el arroyo Abroñigal, y sigue por la margen izquierda de este arroyo hasta el barrio de Doña Carlota. Después de contornear este barrio va de nuevo en dirección al mismo arroyo, junto al puente del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, al cual cruza también por debajo y sigue el curso del arroyo por la margen derecha hasta cerca de su desembocadura en el río Manzanares.

A continuación de éste cruza la carretera de Madrid á Cádiz y la línea férrea de Badajoz junto al encuentro de ambas, y desde este punto marcha directamente hacia Carabanchel Bajo, donde finaliza en la fábrica de harinas, después de una pequeña derivación para servicio de la fábrica de almidón.

La longitud de la línea con sus derivaciones es de 29,820 kilómetros y su trazado afecta á los términos municipales de El Pardo, Fuencarral, Chamartín, Madrid, Canillas, Vicálvaro, Vallecas, Villaverde y Carabanchel Bajo.

La energía eléctrica, en forma de corriente trifásica, de 50 periodos por segundo á la tensión de 13.500 voltios aproximadamente, se transporta por medio de tres alambres de cobre de 3,5 milímetros de diámetro, dispuestos según los vértices de triángulo equilátero de 60 centímetros de lado.

Estos alambres van apoyados por intermedio de aisladores de doble campana, en postes cuyas alturas oscilan entre 8 y 12 metros, distanciados entre sí 40 metros por término medio y que son dobles ó pareados en los vértices de la línea y en todos los cruces. En éstos y en los lugares más frecuentados los vanos llevan por debajo de los alambres que constituyen la línea redes de protección formadas de alambres de hierro en comunicación con tierra.

La línea ha sido instalada en los terrenos de dominio particular, con autorización de los propietarios, y no se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre ellos.

Cruza además los terrenos de dominio público siguientes: varios caminos, cuyos nombres no se especifican, en los diversos términos municipales á que atraviesa; la carretera de Madrid á Francia por Irún en dos puntos; el antiguo camino que va de ésta á Chamartín, camino de Maudes; carretera del Hipódromo á Chamartín, camino viejo de Chamartín, acequia del Este, arroyo Abroñigal en tres puntos, y sus afluentes llamados de la Boticaria, de La Elipa, de las Morenas y Carcabón, vereda de Barajas, carreteras de Madrid á Francia por la Junquera y de Vicálvaro, camino alto de Vicálvaro, ferrocarril del Tajuña, camino viejo de Vicálvaro, carretera de Madrid á Castellón, tranvía á vapor de Vallecas, ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, caminos de los Yeseros y de la China, río Manzanares, carretera de Madrid á Cádiz, ferrocarril de Badajoz, carretera de Madrid á Toledo, camino viejo de Leganés, y carreteras de Madrid á Fuenlabrada y de Carabanchel á Aravaca.

De todos estos cruces han sido autorizados parcialmente en diversas fechas los referentes á carreteras y ferrocarriles, y el segundo del arroyo Abroñigal.

Lo que se anuncia al público, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que se consideren perjudicados presentar sus reclamaciones á este Gobierno civil, estando de manifiesto el proyecto durante dicho plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Infantas, 28 y 30, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Madrid, 30 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Portago.

(Núm. 4.778.)

(A.—124.)

Don Antonio González Echarte, como Director Gerente de la Sociedad «Hidráulica Santillana», tiene solicitada la legalización de una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, que denomina de circunvalación de Madrid y que está destinada al servicio de varios pueblos inmediatos á esta Corte y al de algunas fábricas aisladas.

En anuncio fechado en 30 de Diciembre de 1913 y destinado á la publicación en el BOLETIN OFICIAL se hizo constar la mencionada petición de legalización, expresando que la línea había sido instalada en los terrenos de dominio particular, con autorización de los propietarios, y que no se solicitaba la imposición de servidumbre forzosa sobre ellos, sin duda porque se creyó contar con la aquiescencia de los propietarios interesados; pero posteriormente, con fecha 27 de Febrero próximo pasado, ha solicitado el señor González Echarte, en la representación que ostenta, la imposición de la mencionada servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos de propiedad particular á que la línea afecta.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, con inserción de la relación nominal de propietarios subsiguientes, á fin de que cuantos se consideren perjudicados con la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica puedan presentar sus reclamaciones en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, en este Gobierno civil, y examinar además durante ese plazo el proyecto que sirve de base á la petición de legalización de las líneas que les será expuesto de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Jefatura de Obras públicas

de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo.

Madrid, 3 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

Relación de propietarios por cuyos terrenos atraviesa la línea de circunvalación.

Término municipal de Fuencarral.

N.º  
de  
orden

- 1.—Don Melitón Asenjo.
- 2.—Don Faustino López.
- 3.—Don José Crespo.
- 4.—Don Manuel Crespo.
- 5.—Don Faustino López.
- 6.—Don José Crespo.
- 7.—Don Leoncio Cabello.
- 8.—Don Lope Magán.
- 9.—Don Juan Guñales.
- 10.—Don Lope Magán.
- 11.—Don Plutarco Álvarez.
- 10.—Don Lope Magán.
- 12.—Don Ernesto Monte.
- 13.—Don Miguel García.
- 14.—Doña Francisca Montero.
- 15.—Don Luis Agüi.
- 16.—Don Juan López.
- 17.—Don Juan García.
- 18.—Don Francisco López.
- 19.—Don Eugenio Rodríguez.
- 20.—Don Faustino López.
- 21.—Don Felipe Agüi.
- 22.—Don Ernesto Monte.
- 23.—Don Lorenzo Díaz.
- 24.—Don Enrique Valladares.
- 25.—Don Isaac de Cruz.
- 26.—Señores Herederos de Lafuente.
- 27.—Doña Rosa Montero.
- 28.—Don Cayetano Gallego.
- 29.—Don Patricio Vizcaíno.
- 30.—Don Faustino López.
- 31.—Don Cayetano López.
- 32.—Don Eustaquio Capitán.
- 33.—Don Natalio Cano.
- 34.—Don Lorenzo López.
- 35.—Don Juan García.
- 36.—Don Valentín Álvarez.
- 37.—Don Manuel López.
- 38.—Don Mariano Moral.
- 39.—Don Aniceto Santos.
- 40.—Don Cleto Viñales.
- 41.—Don Felipe de Navas.
- 42.—Don Trinidad Crespo.
- 43.—Canal de Isabel II.
- 44.—Doña Trinidad Crespo.
- 45.—Don Juan del Pozo.
- 46.—Don Lino García.
- 47.—Don Martín Díaz.
- 48.—Don Valentín López.
- 49.—Monjas de Fuencarral.
- 50.—Don Gerardo Baena.
- 51.—Doña Ruperta Bustillo, viuda de Montero.
- 52.—Don Juan Álvarez.
- 53.—Don Aniceto Santos.
- 54.—Don Cayetano Gallegos.
- 55.—Don Isaac de Cruz.
- 56.—Don Cándido Agüi.
- 57.—Don Pascual Camarero.
- 58.—Don Esteban Guñales.
- 59.—Don Juan García.
- 60.—Don Juan Aguado.
- 61.—Don Melitón Asenjo.
- 62.—Don Pascual Camarero.
- 63.—Don Mariano Guñales.
- 64.—Don Pedro Regidor.
- 65.—Don Basilio Redondo.
- 66.—Señores Herederos de Florentino Crespo.
- 67.—Doña Isidora Tejedor.
- 68.—Don Ernesto Montes.

- 69.—Don Melitón Asenjo.  
Término municipal de Chamartín.
- 70.—Doña Petra del Pozo.
- 71.—Don Pedro López.
- 72.—Don Cecilio Crespo.
- 73.—Don Juan Ron.
- 74.—Don Cesáreo Alonso.
- 75.—Don Juan Ron.
- 76.—Herederos de Pelegrín Eceguierre,  
calle del General Pintos.
- 77.—Don Patricio Vizcaíno.
- 78.—Señor Marqués de Santillana.
- 79.—Don Gabriel Alonso.
- 80.—Don Pedro Villar.
- 81.—Idem id.
- 82.—Don Pedro Arroyo.
- 83.—Señor Marqués de Cortina.
- 84.—Don Gabriel Alonso.
- 85.—Don Pedro Villar.
- 86.—Señor Marqués de Santillana.
- 87.—Don Enrique Arroyo.
- 88.—Don Eugenio Sellés.
- 89.—Doña Luisa Guilhou.
- 90.—Doña María Guilhou.
- 91.—Doña Luisa Guilhou.
- 92.—Doña Dolores Benito.
- 93.—Señores Herederos de Doña Sabina  
Pilar.
- 94.—Idem id.
- 95.—Don Ricardo Benito Mesa.
- 96.—Señores Herederos de Don Manuel  
Burgos.
- 97.—Don Gabino Estuis.
- 98.—Don Miguel Vidal.
- 99.—Don Ricardo Benito Mesa.
- 100.—Don Miguel Vidal.
- 101.—Guardia civil.
- 102.—Don Miguel Vidal.
- 103.—Guardia civil.
- 104.—Señor Conde de las Almenas.  
Término municipal de Madrid.
- 105.—Guardia civil.
- 106.—Señora Condesa de Cerrajería.
- 107.—Don Eduardo Corredor.
- 108.—Don Aurelio Rico.
- 109.—Señor Duque de Villapadierna.
- 110.—Señora viuda de Francisco Montero.
- 111.—Idem id.
- 112.—Señor Duque de Villapadierna.
- 113.—Idem id.
- 114.—Don Gervasio Vega.
- 115.—Idem id.
- 116.—Doña Polonia Calles.
- 117.—Cauce del arroyo Abroñigal.
- 127.—Don Juan Barbastro.
- 128.—Don Julián Masarrio.
- 129.—La Elipa.  
Término municipal de Canillas.
- 118.—Doña Luisa Moreno.
- 119.—Don Mariano Verdaguer.
- 120.—Señores Herederos de Dávila.
- 121.—Señores Herederos de José Quintana.
- 122.—Calle de Pueblo Nuevo.
- 123.—Don Antonio Rodríguez.  
Término municipal de Vicálvaro.
- 124.—Don Félix Masarrio.
- 125.—Diputación Provincial.
- 126.—Don N. Noguera.
- 130.—Don Mateo López.
- 131.—Don Cándido Sanz.
- 132.—Señor Marqués de Perales.  
Término municipal de Vallecas.
- 133.—Don Maximino Robles.
- 134.—Idem id.
- 135.—Don José Delgado.
- 136.—Idem id.
- 137.—Idem id.
- 138.—Don Victorio de la Iglesia.
- 139.—Don Eusebio Salvador.
- 140.—Viveros del Excelentísimo Ayuntamiento.
- 141.—Don Francisco Carrero Gallo.

- 142.—Camino del Vivero.  
Término municipal de Villaverde.
- 143.—Soto del Parque de Híjar.
- 144.—Don Francisco Alonso Castrillo, calle  
de las Carolinas.
- 145.—Don Simón González.
- 146.—Don Marcelo Useras.
- 147.—Don Simón González.
- 148.—Don Octavio Quimera.
- 149.—Don Francisco López.
- 150.—Don Simón González.
- 151.—Don Pedro San José.
- 152.—Idem id.
- 153.—Don Simón González.
- 154.—Don Marcelo Useras.
- 155.—Don Pedro San José.
- 156.—Don Mariano Vela.
- 157.—Idem id.  
Término municipal de Carabanchel Bajo.
- 158.—Don Francisco López.
- 159.—Don Lorenzo Criado.
- 160.—Don Francisco López.
- 161.—Don Francisco Ruano.
- 162.—Don Francisco Lloréns.
- 163.—Don Marcelo Useras.
- 164.—Señor Marqués de Camarasa.
- 165.—Hermanos de San Juan de Dios.
- 166.—Señor Marqués de Camarasa.
- 167.—Señor Marqués de Valmediano.
- 168.—Don Antonio Orosa.
- 169.—Don Alejandro Morán.
- 170.—Idem id.
- 171.—Don Antonio Moreno.
- 172.—Don Alejandro Moreno.
- 173.—Calle de Puerta Bonita.
- 174.—Don Francisco García.
- 175.—Señor Marqués de Valmediano.
- 176.—Idem id.
- 177.—Idem id.
- 178.—Idem id.
- 179.—Idem id.
- 180.—Señora Condesa de Montijo.
- 181.—Don José Torres.
- 182.—Señora Condesa de Montijo.
- 183.—Señores Espinosa.
- 184.—Idem id.
- 185.—Señores Herederos de Don Manuel  
Aguado.
- 186.—Don Antonio Orosa.
- 187.—Don Alejandro Sánchez.  
Madrid, veintisiete de Febrero de mil no-  
vecientos catorce.  
El Ingeniero,  
Serafín Orueta.  
Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.  
(Núm. 866.) (A.—125.)

**Secretaría.—Elecciones.**

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, me dice telegráficamente:  
«Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 9 del corriente, se comunica á este de la Gobernación lo siguiente:  
Excelentísimo señor: Con esta fecha, 6 de los corrientes, dice á este Ministerio Presidente del Tribunal Supremo lo que sigue: Excelentísimo señor: Con esta fecha me dice el Presidente del Tribunal de actas protestadas lo que sigue: Excelentísimo señor: El Tribunal de actas protestadas, que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, adoptó el acuerdo de señalar el plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general, con el fin de que los interesados en los expedientes electorales remitidos por la Junta Central del Censo á este Tribunal de actas protestadas presenten los documentos que creyeran conve-

nientes á su derecho, cuya presentación deberá hacerse en la Secretaría de gobierno, pudiendo asimismo solicitar dentro del mismo plazo ser oídos por el Tribunal, y una vez transcurrido aquél, mandará éste traer los expedientes á la vista para acordar el informe que se haya de emitir.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que á su vez se digne comunicarlo al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia al objeto de que por éste se disponga la inserción de dicho acuerdo en la Gaceta y en los BOLETINES OFICIALES de provincias, si así lo estima oportuno, sin perjuicio de los demás medios de publicidad que en su superior criterio crea convenientes. Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. E. á fin de que se sirva interesar de los Gobernadores civiles la publicación en los BOLETINES OFICIALES de la preinserta comunicación. Y lo comunico á V. S. á los efectos interesados, debiendo disponer la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de mañana ó en uno extraordinario.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
Eduardo Sanz y Escartín.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

Sesión de 22 de Abril de 1913.

(CONCLUSIÓN)

REEMPLAZO DE 1913.

Universidad.

- 545.—Manuel Parra Gómez. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 549.—Antonio Jiménez Alonso. Util condicional.
- 550.—Angel Pascual Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 551.—Francisco Molina Ayuso. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 553.—Tomás Bueno García. Talla, 1,517. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 555.—Basilio Martín de Frutos. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 558.—Fernando Gómez Guillén. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 559.—Justo Torres Lozano. Soldado por haber resultado útil.
- 563.—Luis Muñoz Carmona. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 566.—Manuel Navarro Peña. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Llerena.
- 567.—José Eloy González Vergara. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 569.—José Martín Arévalo. Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 571.—Jesús Sáez González. Talla, 1,465.

Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

- 573.—Lorenzo García Núñez. Soldado por haber resultado útil.
- 574.—José Ayala Fernández. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 575.—Roque García Iglesias. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 577.—Julio Ramos Calero. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 582.—Juan Catalán Herranz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 583.—Domingo Fanegas Anglada. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 584.—Fernando García Ampuero. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el 5.º Regimiento montado de Artillería.
- 585.—José Naval Martínez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 588.—Fernando Ramos Cuende. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director de la Academia de Infantería.
- 589.—José Pastor Cañas. Util condicional.
- 591.—Fernando González Toro. Soldado por haber resultado útil.
- 593.—Manuel Coronado Guijarro. Util condicional.
- 594.—Fernando Romo Losada. Desproporción. Excluido temporalmente de contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 595.—Daniel Macías Izurzu. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 596.—Andrés Adolfo Herrero Pastor. Soldado por haber resultado útil.
- 597.—Clemente Nieto Martín. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 598.—Sebastián González Solana. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 599.—Eugenio González Martín. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 600.—Julián Inglés Coloma. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 601.—Juan Flórez Castillejos. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 606.—Alfonso Pérez Palope. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 608.—Ciriaco Sanz Moral. Soldado por haber resultado útil.
- 611.—Pedro Martínez Serrano. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 612.—Santiago Heydeck Esteban. Util condicional.
- 614.—Antonio Susia Villar. Talla, 1,497.

Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

*Incidencias del reemplazo de 1913.*  
Madarcos.

- 3.—Mariano Moreno Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.  
Ambite.
- 3.—Timoteo Durán Corredor. Reclámese certificación de existencia en filas de un hermano del mozo llamado Fausto, que sirve en el Batallón Cazadores de Barbastro, número 4.  
Mejorada del Campo.
- 7.—Epifanio García Ruiz. Se devuelve este expediente para su ampliación.  
Paracuellos de Jarama.
- 4.—Benito Rodríguez Canagero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.  
San Fernando.
- 11.—Alberto de la Torre y de la Torre. Soldado por no justificar la excepción alegada.  
Hospital.
- 14.—Julián Navarro Puerta. Se devuelve este expediente para su ampliación.
- 39.—Nicolás Molero Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 53.—Eduardo Serrano López. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 125.—Primitivo Varela Urzáiz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 268.—Eduardo Lavé Vera. Se devuelve este expediente para su ampliación.
- 284.—Eustaquio Ramos Pozo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 366.—Rodolfo Sáiz Santaolalla. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 4.º del art. 89.
- 387.—Eustaquio Díaz Masiá. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 404.—Eugenio Miguel Blasco Medina. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 411.—Raimundo González Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 433.—Antonio Pérez Roldán. Se devuelve este expediente para su ampliación.
- 444.—Marcial Mayor Bailón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.  
*Mozos de otras provincias.*  
REEMPLAZO DE 1913.  
Puebla de Sanabria (Zamora).
- 8.—Angel Rodríguez Sagrario. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Cercadillo (Guadalajara).

- 2.—Angel Yagüe del Castillo. Talla, 1,685. Reconocido, útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Irún (Guipúzcoa).
- 117.—Tiburcio Miñondo Alberdi. Reconocido útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Rabanal del Camino (León).
- 11.—Gabriel Martínez Caballero. Talla, 1,680. Reconocido, útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta respectiva.  
Zafra (Badajoz).
- 2.—Pedro Romero Escudero. Talla, 1,721. Reconocido, útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Paradela (Lugo).
- 48.—José Abella Arias. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Bilbao (Vizcaya).
- 102.—Bonifacio Quevedo López. Talla, 1,602. Reconocido, útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Honrubia (Segovia).
- 3.—Acisclo González Aisa. Talla, 1,596. Reconocido, útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Ciudad Real.
- 108.—Antonio Díaz López. Talla, 1,514. Reconocido, útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Coria (Cáceres).
- 17.—Juan Francisco Boyer Bustamante. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Don Benito (Badajoz).
- 110.—Agustín Ruiz Medina. Talla, 1,747. Reconocido, inútil temporal. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Villacorta (Segovia).
- 4.—Fausto Gutiérrez Arranz. Talla, 1,504. Reconocido, inútil temporal. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Minas de Riotinto (Huelva).
- 90.—Manuel Blanco Ferrer. Talla, 1,610. Reconocido, inútil temporal. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Lastras de la Torre (Burgos).
- 18.—Marcelo Oteo Robledo. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Motilla del Palancar (Cuenca).
- 12.—José Roberto Labrador Fornie. Talla, 1,553. Reconocido, inútil total. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Luarca (Oviedo).
- 199.—Leandro Riesgo Cano. Reconocido, inútil total. Remítase el certificado a la Comisión mixta de su provincia.  
Nava de la Asunción (Segovia).
- 2.—Lucio Martín Ramos. Talla, 1,631. Reconocido, inútil total. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Laina (Soria).
- 5.—Pío Maestro Tomas. Talla, 1,523.

Reconocido, inútil total. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.

- Pastoriza (Lugo).
- 53.—José Benito García. Reconocido, útil condicional. Talla, 1,670. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Criptana (Ciudad Real).
- 67.—Ramón Pulpón Prietales. Reconocido, útil condicional.  
Castrillo de los Polvazares (León).
- 9.—José Blas Alonso. Reconocido, útil condicional.  
Guareñ (Badajoz).
- 77.—Carlos Álvarez Mancha. Reconocido, útil condicional.  
Villagalijo (Burgos).
- 4.—Daniel Gámez Espinosa. Talla, 1,525. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Consuegra (Toledo).
- 9.—Pío Minaya Jiménez. Talla, 1,534. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Villaralvo del Vino (Zamora).
- 9.—Santiago Herrero Albarrán. Talla, 1,540. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Castrillo de Sepúlveda (Segovia).
- 1.—Pedro Antona López. Talla, 1,506. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Santa María de Poyos (Guadalajara).
- 1.—Florentino Razola García. Talla, 1,507. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
REEMPLAZO DE 1912  
Crevillente (Alicante).
- 101.—Francisco Quesada Candela. Reconocido útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Valdepeñas (Ciudad Real).
- 35.—Antonio Molina Yáñez. Reconocido el padre, impedido. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
REEMPLAZO DE 1911  
Trabada (Lugo).
- 7.—José López Corbeiras. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
REEMPLAZO DE 1910  
El Coronil (Sevilla).
- 1.—Rafael Rodríguez del Castillo. Reconocido útil. Talla, 1,620. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Oviedo.
- 228.—Juan Neira Francés. Talla, 1,720. Reconocido inútil temporal. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.  
Tordesillas (Valladolid).
- 17.—Abundio Rodríguez Rodríguez. Talla, 1,625. Reconocido útil condicional. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Gradefes (León).
- 14.—Simón Carpintero García. Talla, 1,538. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.  
Burgos.
- 183.—Serapio López Manero. Talla, 1,535. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Villanueva del Campo (Zamora).

2.—Eduardo Cúrtó Caramanzana. Talla, 1,515. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Villalba del Alcohol (Valladolid).

6.—Mateo Pérez del Campo. Talla, 1,541. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1902

Bilbao (Vizcaya).

102.—Manuel Sierra Bustamante. Reconocido útil. Remítase el certificado á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión acordó acceder á lo solicitado por el mozo Luis Almodóvar Andújar, número 1 del sorteo de Ciempozuelos y reemplazo actual, interesando se autorice á la Comisión mixta de Barcelona efectúe el reconocimiento de la alegación física que tiene alegada, y que se participe atentamente á aquella Corporación que ésta, en los sucesivos, se abstendrá de hacer tales delegaciones por entender que es suficiente lo soliciten los mozos de aquellas Comisiones á que corresponde el punto de su residencia, según la Real orden circular de 24 de Mayo último.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo señor Capitán General rogándole se digné disponer la forma en que ha de efectuarse el reconocimiento de los mozos declarados útiles condicionales y la conveniencia de que estos reconocimientos empezasen á las ocho de la mañana, dado el crecido número de los que han de ser sometidos al mismo.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que visan el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

## Recaudación de Hacienda

### Cuarta zona de Madrid.

Por la Recaudación de dicha zona, y en certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra la Compañía del ferrocarril de Madrid á Santoña por Burgos por gastos de Inspección y vigilancia del ejercicio de 1913, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Recaudación de mi cargo la precedente certificación, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Santoña por Burgos, por gastos de inspección y vigilancia por el ejercicio de 1913, importante la suma de 13.800 pesetas; acumúlese este débito á los anteriores, y ampliése los embargos necesarios, y considérese esta suma en igual grado de apremio que se encuentran los atrasados, de conformidad á lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese esta providencia al señor Director ó Representante legal de dicha Compañía, con expresión del total débito que resulte por aquel concepto, y hágasele saber que, de no verificar el pago en el plazo de veinticuatro horas, se procederá contra bienes de la referida Compañía.

Y refiriéndose á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Santoña la anterior providencia, y desconociéndose el domicilio social de la Compañía deudora, así como el de su Representante legal, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de Instrucción.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.

El Recaudador,  
Rodolfo Quemada.

## Audiencia de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Ramón Alvarez Valdés penden autos de menor cuantía en trámite de apelación seguidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila con Don Manuel Segovia Fuentes, Don Victorio Mateos Díaz y Don Jerónimo Fernández Yagüe, sobre pago de pesetas, intereses y costas, habiéndose dictado en los mismos por la mencionada Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

«Sentencia número cuarenta y uno.—En la Villa y Corte de Madrid, á dos de Marzo de mil novecientos catorce. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Avila, y seguidos entre partes: de la una, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de dicha ciudad, representada por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra, Don Manuel Segovia Fuentes, vecino de Madrid, y Don Victorio Mateos Díaz, industrial, vecino de Cebreros, con igual representación, por su incomparecencia, y Don Jerónimo Fernández Yagüe, Médico, vecino de Navalperal, defendido por el Letrado Don José Abril y Ochoa, y representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se condena á Don Manuel Segovia Fuentes, Don Jerónimo Fernández Yagüe y Don Victorio Mateos á que solidariamente paguen á Don Guillermo Hernández de la Magdalena, como representante legal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas de principal é intereses á razón del ocho por ciento anual desde el veintitrés de Diciembre de mil novecientos y que vengzan en lo sucesivo, hasta el completo pago de la obligación, y la revocamos en cuanto declaramos que los intereses vencidos devenguen el interés del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda objeto de esta litis, hasta el pago de dicha obligación; sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á los interesados constituidos en rebeldía, si así se solicitase, ó en otro caso por medio de edictos que se insertarán en el Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Vasco.—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Edelmiro Trillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Don Alejandro Bustamante, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, dos de Marzo de mil novecientos catorce.—Ante mí: P. H., Licenciado José María Ayllón.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, á trece de Marzo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá.  
(A.—126.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### TORRELAGUNA

López Meilán (Manuel), natural de San Esteban de la Mota (Lugo), de estado soltero, profesión trabajador, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Toras, trabajando en el túnel, procesado por falso testimonio, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle un auto dictado por la Superioridad y reducirle á prisión.

Torrelaguna, 6 de Marzo de 1914.

El Juez de instrucción,  
Mariano Merino.  
(Núm. 880.) (B.—504.)

Don Mariano Merino y Rodríguez, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Emilio Serrano Ponte y Don Pedro Sanz Cabañero, que fueron Secretarios de los Juzgados municipales de esta Villa y Redueña, respectivamente, para que en el término de sesenta días se presenten en este Juzgado á recoger las cantidades de una peseta ochenta y cuatro céntimos y siete pesetas noventa y cinco céntimos, que por sus derechos les corresponden en la causa que por hurto se siguió á Cándido Serrano; previniéndoles que, si no comparecen dentro de dicho término, el cual principiará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna, á seis de Marzo de mil novecientos catorce.

Mariano Merino.

El Secretario,  
Firmado.

(Núm. 881.) (B.—505.)

#### VALDEPENAS

Don Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Lorenzo Rentero y Delgado, de treinta y dos años de edad, hijo de Lorenzo y de Maxima, casado, empleado, natural de Linares y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, núm. 11, en los Cuatro Caminos, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á

correr y contarse desde el siguiente al en que copia de la presente sea inserta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en el de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia acordada en sumario que se le sigue por disparo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole, además, los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido, en concepto de preso, y con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce.

Fernando Tercero.

El Secretario,  
Manuel Recuero.

(Núm. 864.)

(B.—499.)

### CENTRO

Ruiz (José Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Ruiz, número 19, comparecerá el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa instruida por este Juzgado contra Angel Jiménez; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—493.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### VALDEMORILLO

Don Marcelino Suja Asenjo, Juez municipal de Valdemorillo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia el mismo por segunda vez para su provisión, admitiéndose solicitudes por el término de quince días, á contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Consta esta población de 540 vecinos y se celebran todos los años aproximadamente 10 juicios verbales civiles, cinco actos de conciliación y 40 juicios verbales de faltas, entendiéndose además en otros asuntos referentes al cargo.

Los aspirantes al mismo acompañarán á la solicitud los documentos que determina el artículo 13 de expresado Reglamento.

Para conocimiento de éstos, su publicación en dicho BOLETÍN y efectos consiguientes pongo el presente que firmo con el Secretario en Valdemorillo, á 23 de Febrero de 1914.

Marcelino Suja.

Hilario Cantalapiedra.

(Núm. 854.)